Buenos Aires, 29/03/2023

A JEFATURA

ASUNTO: LOCSYS SEGURIDAD
CUIT 30707841237
B.D. N°511501 / 2023

Se informa que el contribuyente abonó parcialmente lo reclamado en la boleta de deuda del asunto, en concepto de Impuesto a las Ganancias, Saldo D.J 2021 el 21/03/2023, con intereses resarcitorios el 27/03/2023. Asimismo incluyó el saldo restante en un plan de facilidades de pagos conforme la R.G 5321, R370249, de 07 cuotas, presentado con fecha 22/03/2023, incluyendo intereses resarcitorios. Los intereses punitorios fueron cancelados por compensación el 20/03/2023. Plan verificado en sistema Mis Facilidades y pagos en cuentas tributarias.

SECCION COBRANZA JUDICIAL

En base a lo expuesto, deberá proceder al ARCHIVO de la presente ejecución fiscal, con levantamiento de embargo y cobro de costas

Dr. PABLO D. GAMENARA
Notifiquese.

CZA. JUDICIAL
AG.001

OSSORIO
ARANA
Martin Maria

Firmado digitalmente por OSSORIO ARANA Martin Maria
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20134279657, c=AR, cn=OSSORIO ARANA Martin Maria
Fecha: 2023.03.29 14:06:15 -03'00'

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 9251234

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 29/3/2023

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ LOCSYS SEGURIDAD S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 177/2023, Boleta de Deuda Nro. 001 / 511501 / 2023)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5 a cargo del Dr. CARLOS ALEJANDRO FAGGI con domicilio en PARAGUAY 923 PISO 3, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para el levantamiento del embargo general de fondos y valores (Oficio Nro. 9217290) por ACOGIMIENTO A PLAN DE FACILIDADES DE PAGO.

El presente levantamiento fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 29/03/2023 cuya parte pertinente dice "Levántese."

Saludo a Ud. Atentamente.

GAMENARA PABLO DARIO
Representante del Fisco
Tomo 47 Folio 834
COLEGIO DE
ABOGADOS Capital Federal

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***001-511501-2023***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *29/03/2023*

Expediente Número : *177* - Año *2023*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ LOCSYS SEGURIDAD S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 2 SECRETARÍA 5*

Domicilio : *PARAGUAY 923 PISO 3*

Juez : *Dr. CARLOS ALEJANDRO FAGGI*

Demandado/a : *LOCSYS SEGURIDAD* - CUIT :*30-70784123-7*

Domicilio : *LACROZE FEDERICO AV. Nro 2911 Piso 2 Dpto B CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*

Objeto del Oficio : *Comunicar LEVANTAMIENTO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES del Oficio 9217290 por ACOGIMIENTO A PLAN DE FACILIDADES DE PAGO*

Fecha del Oficio de Embargo : 16/03/2023

Firmante del Auto Judicial : *Dr. GAMENARA PABLO DARIO*

Cargo del Firmante : *AGENTE FISCAL*

Requirente : *AGENCIA 1*
Av. Cabildo 999 1º Piso - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
OFICIO NRO.: ***9251234*** Fecha Alta : *29/03/2023*

ABOG. MARTÍN MARÍA OSSORIO ARANA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

GAMENARA PABLO DARIO
Representante del Fisco

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. ACOMPAÑA ORDEN. SOLICITA ARCHIVO.

Sr. Juez:

GAMENARA PABLO DARIO, abogado, Tº 47 Fº 834 (C.P.A.C.F.), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Cabildo 999 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio electrónico en 20-17286087-8, en los autos **"FISCO NACIONAL-AFIP c/ LOCSYS SEGURIDAD s/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 177 / 2023, Boleta de Deuda Nro. 001/ 511501 / 2023)**, que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES DISCALES TRIBUTARIAS Nº 2 - SECRETARIA N° 5, a V.S. digo:

I. Que vengo a acompañar orden de archivo de las actuaciones firmada digitalmente por el Juez Administrativo, atento haber sido regularizado el crédito fiscal reclamado, dejando constancia asimismo que han sido abonados los honorarios.

II. Por lo expuesto, acompaño oficio diligenciado de levantamiento de embargo y dado que no se han trabado otras medidas cautelares en autos, solicito se ordene el archivo de las actuaciones.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

GAMENARA PABLO DARIO
Tº 47 Fº 834
C. P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DARIO GAMENARA
Date: 2023.03.30 19:48:22 ART